

|                                |                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA | : 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.           |
| TIPO DE AUDITORÍA              | : DE CUMPLIMIENTO.                    |
| ENTIDAD AUDITADA               | : FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV) |
| CÓDIGO DE RESOLUCIÓN           | : RIA-UAI-015-2023                    |
| TIPO DE RESPONSABILIDAD        | : NINGUNA.                            |

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de enero del año dos mil veintitrés. Las diez y seis minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACION DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los mantenimientos rutinarios ejecutados por las Microempresas Asociativas de Mantenimiento Vial del **Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta de noviembre del año del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-096-003-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Brenda María Hernández Jiménez**, técnica en la Sección de Gestión de Microempresas; **Gloria Lubina Cantarero Zeas**, responsable de la Dirección Técnica; **Carlos José Sequeira**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Sofana Isabelia Úbeda Cruz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Reyna Victoria Tercero Hernández**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Suyen Scarlett González Solano**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Fanny del Carmen Bejarano Pasos**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Violeta Isabel Castellón Luna**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Verania de los Ángeles Cerda González**, responsable del Departamento de Administración de Proyectos, **todos del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV)**. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: a) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno



implementado para el proceso de contratación, tramitación, ejecución, registro y supervisión externa; **b)** Verificar si los desembolsos se efectuaron con base a la asignación presupuestaria disponible, si se encuentran debidamente registrados, aprobados, contabilizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **c)** Comprobar la existencia física de los mantenimientos rutinarios, y si se corresponde con la ejecución física financiera, documentada en los avalúos pagados y autorizados por el supervisor del proyecto; **d)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables, a la materia en cuestión; y **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Luego de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el proceso de contratación, tramitación, ejecución, registro y supervisión externa, fue satisfactorio. **2)** Los desembolsos se efectuaron con base en la asignación presupuestaria disponible, están debidamente registrados, aprobados, contabilizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** La existencia física de los mantenimientos rutinarios, se corresponde con la ejecución física financiera, documentada en los avalúos pagados y autorizados por el supervisor del proyecto. **4)** Se determinó el cumplimiento de las autoridades aplicable a la materia en cuestión, de los mantenimientos rutinarios, cumpliendo en todos sus aspectos importantes; y **5)** No se identificaron hallazgos que dieran lugar a responsabilidades.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos



que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de Control Interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-096-003-22**, emitido por el auditor interno del **Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV)**, derivado de la revisión a los mantenimientos rutinarios ejecutados por las Microempresas Asociativas de Mantenimiento Vial, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Brenda María Hernández Jiménez**, técnica en la Sección de Gestión de Microempresas; **Gloria Lubina Cantarero Zeas**, responsable de la Dirección Técnica; **Carlos José Sequeira**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Sofana Isabelia Úbeda Cruz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Reyna Victoria Tercero Hernández**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Suyen Scarlett González Solano**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Fanny del Carmen Bejarano Pasos**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Violeta Isabel Castellón Luna**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Verania de los Ángeles Cerda González**, responsable del Departamento de Administración de Proyectos, **todos del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV).**

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV)**, para lo que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos catorce (1314) de las nueve y treinta minutos de la



mañana del día doce de enero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/MLZ/LARJ  
K/Suárez

